



MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, 74 Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 8, 9, FRACCIONES II, V, Y XV, 11, y 14 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS ASÍ COMO DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS Y SU REGLAMENTO, SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA LA PRESENTE.

DOCUMENTO INFORMATIVO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 15 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO “DÍA ESTATAL DE LAS MUJERES CAMPESINAS, AFROMEXICANAS E INDÍGENAS” al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El reconocimiento de los derechos de las mujeres en México es resultado de un proceso histórico que ha implicado la transformación progresiva del marco jurídico institucional y social, con el propósito de garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, no obstante, este avance no ha sido homogéneo, pues subsisten sectores de la población femenina que enfrentan condiciones estructurales de desigualdad más profundas, derivadas de factores como el origen étnico, la condición socioeconómica, el territorio y el tipo de actividad productiva que desempeñan.

En este contexto, las mujeres campesinas, indígenas y afromexicanas constituyen un grupo que, desde una perspectiva interseccional, ha sido históricamente invisibilizado, a pesar de su contribución fundamental al desarrollo económico, social y cultural del país, y particularmente del Estado de Morelos, un ejemplo claro



y preciso fue su participación durante el movimiento armado en la guerra comunitaria que encabezó nuestro General Emiliano Zapata Salazar, lo anterior ya que las mujeres afromexicanas e indígenas, han sido pilares fundamentales en la revolución, aportando su fuerza y resiliencia en la lucha por la justicia social, a la tierra, montes agua, así como a los derechos humanos, su participación no solo ha sido en el ámbito militar como soldaderas, combatientes, espías, líderes, enfermeras y mensajeras, sino también en la organización comunitaria y la preservación de tradiciones culturales, a través de sus conocimientos ancestrales y su valentía, como cocineras, curanderas, cuidadoras, abastecedoras, comerciantes, mujeres medicina, y como defensoras de derechos de otras mujeres, ellas fueron las primeras en desafiar estructuras patriarcales y promovieron la equidad de género, reivindicando su papel como líderes y defensoras de sus comunidades. Estas mujeres, alzando la voz por sus derechos, han contribuido a la construcción de un legado que sigue inspirando a nuevas generaciones en la búsqueda de un futuro más justo y equitativo.

DOCUMENTO INFORMATIVO

La actividad agrícola ha constituido, desde tiempos históricos, la base de la subsistencia, el desarrollo económico y la estabilidad social de las comunidades, situación que es palpable en el Estado de Morelos, en el cual, esta vocación productiva se mantiene vigente, al destinarse una proporción significativa de su territorio al uso agrícola, lo que posiciona al campo como uno de los ejes estructurales del desarrollo estatal, tanto en términos económicos como en la preservación de la identidad comunitaria y el equilibrio territorial.

En este sentido, el funcionamiento del campo morelense se encuentra estrechamente vinculado al trabajo cotidiano de las mujeres rurales, quienes constituyen un pilar esencial no solo del desarrollo territorial, sino de la sostenibilidad del sector agropecuario en el Estado. Su participación trasciende la ejecución de labores productivas, abarcando funciones estratégicas en la organización comunitaria, la gestión de recursos, la transmisión intergeneracional,



así como la preservación y resguardo de conocimientos tradicionales vinculados al manejo, almacenamiento y aprovechamiento de los recursos agrícolas.

Las mujeres del medio rural participan activamente en todas las etapas de la cadena productiva agrícola, incluyendo la preparación de la tierra, la siembra, el cultivo, la cosecha, la recolección, la selección, la transformación, el almacenamiento y la comercialización de los productos agropecuarios, asimismo, desempeñan un papel fundamental en el sostenimiento de la economía familiar y en el cuidado de los hogares, lo que implica una doble carga de trabajo que, en la mayoría de los casos, no es reconocida ni remunerada de manera adecuada.

DOCUMENTO INFORMATIVO

De acuerdo con información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la participación de las mujeres en el sector agropecuario continúa siendo significativamente menor en comparación con la de los hombres, representando aproximadamente el 16% de la fuerza laboral en este ámbito, por lo que aunado a ello, se debe tomar en cuenta que una proporción considerable de mujeres rurales no percibe ingresos por su trabajo o carece de acceso a prestaciones laborales, lo que evidencia la persistencia de brechas estructurales en materia de derechos económicos y laborales.

Asimismo, las mujeres campesinas enfrentan limitaciones importantes en el acceso a la propiedad de la tierra, al financiamiento, a la asistencia técnica y a los espacios de toma de decisiones dentro de los núcleos agrarios, estimando así que únicamente una proporción reducida de los certificados parcelarios y de los cargos de representación en ejidos y comunidades son ocupados por mujeres, lo que limita de manera directa su participación efectiva en los espacios de decisión y representación dentro del sector agropecuario y refleja una desigualdad persistente en el ejercicio de sus derechos agrarios y de participación, atendiendo plenamente lo dispuesto en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y las demás disposiciones normativas que amparan la protección de los derechos de



las mujeres así como del patrimonio y cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas. (se ajustó esta redacción)

En el ámbito internacional, la Organización de las Naciones Unidas ha reconocido el papel fundamental de las mujeres rurales en la producción de alimentos, la reducción de la pobreza y el desarrollo sostenible, subrayando la necesidad de adoptar políticas públicas con enfoque de género e interseccionalidad, como se ve reflejado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, Declaración Universal de la UNESCO sobre Diversidad Cultural (2011), Declaración sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial (1963), Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las formas conexas de Intolerancia (Conferencia de Durban-2001), Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (1976), Convención de Viena (1969), Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer (CEDAW-1979), Convenio (núm. 100) sobre la igualdad de remuneración (1951), Convenio (núm. 111) sobre la discriminación (empleo y ocupación) (1958), Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965), Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza (1960), Convenio Núm. 169 sobre pueblos indígenas y tribales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT-1989), Declaración sobre la Raza y los Prejuicios Raciales (1978), Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación en la religión o las convicciones (1981), Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas (1992), el Convenio de Diversidad Biológica, y demás tratados internacionales de defensa de derechos de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en los que México sea o no sea parte.

DOCUMENTO INFORMATIVO



Este reconocimiento se ha traducido en compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano, orientados a garantizar la igualdad de derechos y oportunidades por lo que en el plano nacional, dichos compromisos han sido incorporados en el marco constitucional, particularmente en los artículos 1º, 2º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales establecen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como de asegurar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas; adicionalmente, recientes reformas constitucionales han fortalecido el enfoque de género, la paridad en la vida pública y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Asimismo, resulta pertinente destacar que el 15 de octubre ha sido reconocido a nivel internacional como el Día Internacional de las Mujeres Rurales, fecha proclamada por la Organización de las Naciones Unidas con el objeto de visibilizar la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo agrícola, la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza en las zonas rurales, esta conmemoración reconoce el papel estratégico que desempeñan las mujeres en la producción de alimentos, la preservación de los recursos naturales y el sostenimiento de las comunidades rurales.

Lo anterior se integra de manera adecuada al tomar en cuenta que la presente iniciativa se inscribe en un entramado de fechas conmemorativas tanto nacionales como internacionales que reconocen y visibilizan la lucha histórica, la identidad y los derechos de las personas afroamericanas, indígenas y, en particular, de las mujeres pertenecientes a estos grupos, en el ámbito estatal y nacional, destacan el 27 de enero, declarado en el Estado de Morelos como el “Día Estatal de las Personas Afroamericanas”, el 6 de marzo como el “Día Nacional de la Mujer Afroamericana”, y el 12 de octubre como el “Día de las Resistencias y Dignidad de los Pueblos Indígenas de Morelos”, fechas que reflejan el reconocimiento progresivo



de estos sectores en la vida pública. Por su parte, en el plano internacional, se conmemoran el 24 de enero como el Día Mundial de la Cultura Africana y de los Derechos de los Afrodescendientes, el 21 de marzo como el Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial, el 25 de julio como el Día Internacional de la Mujer Afrodescendiente, el 9 de agosto como el Día Internacional de los Pueblos Indígenas, el 31 de agosto como el Día Internacional de los Afrodescendientes, así como el 5 de septiembre como el Día Internacional de la Mujer Indígena.

En este contexto, la propuesta de instituir una fecha específica en el Estado de Morelos dedicada a las mujeres campesinas, afromexicanas e indígenas no resulta aislada, sino que se articula de manera congruente con dicho calendario conmemorativo, fortaleciendo una política pública orientada al reconocimiento integral, la visibilización interseccional y la promoción de sus derechos en los ámbitos social, económico y cultural.

En este orden de ideas, es clara la armonización de la presente iniciativa con dichas conmemoraciones internacionales, fortaleciendo así su legitimidad y alcance, al vincular el reconocimiento estatal con los compromisos globales asumidos por el Estado mexicano en materia de igualdad de género, desarrollo sostenible e inclusión social, de esta manera, se dota de mayor coherencia y proyección a las acciones institucionales que de ella deriven, al tiempo que se consolida un marco simbólico y normativo que favorece la visibilización, el reconocimiento y la dignificación de las mujeres campesinas, indígenas y afromexicanas en el Estado de Morelos.

Abonando a lo anterior, las mujeres indígenas y afromexicanas han sido históricamente invisibilizadas, a pesar de su relevante contribución a la construcción social, cultural y económica del país, a lo cual la comunidad internacional ha impulsado acciones específicas para revertir esta situación, destacando la proclamación del Decenio Internacional de las Personas Afrodescendientes por



parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas, así como la conmemoración del Día Internacional de la Mujer Afrolatina, Afrocaribeña y de la Diáspora, cuyo objetivo es visibilizar las condiciones de desigualdad que enfrentan y promover políticas públicas que garanticen el pleno ejercicio de sus derechos.

Las mujeres afromexicanas e indígenas, particularmente aquellas en condiciones de vulnerabilidad, enfrentan contextos de discriminación estructural, exclusión social y limitaciones en el acceso a oportunidades económicas y sociales, lo que se traduce en mayores riesgos de precariedad laboral, violencia y marginación.

DOCUMENTO INFORMATIVO

En el caso de las mujeres indígenas, su papel resulta fundamental como portadoras de identidad cultural, lenguas originarias, conocimientos ancestrales y formas de organización comunitaria, sin embargo, enfrentan múltiples formas de discriminación derivadas de la intersección entre género, origen étnico y condiciones socioeconómicas, lo que limita su acceso a derechos fundamentales y a espacios de participación en la vida pública. A nivel estatal se decretó el día 28 de enero como el día de las Personas Afromexicanas en Morelos.

Bajo este contexto, es necesario reconocer que la desigualdad que enfrentan las mujeres campesinas, indígenas y afromexicanas no es únicamente de carácter económico, sino también estructural, cultural e institucional, lo que exige la adopción de medidas integrales que contribuyan a su visibilización, reconocimiento y empoderamiento.

En este orden de ideas, el reconocimiento institucional mediante la instauración de una fecha conmemorativa en el calendario cívico estatal constituye un mecanismo de política pública que permite no solo visibilizar su contribución histórica y social, sino también generar espacios de reflexión, evaluación y diseño de acciones orientadas a garantizar la igualdad sustantiva.



Asimismo, esta medida contribuye a fortalecer la cultura de respeto a los derechos humanos, la diversidad cultural y la inclusión social, al tiempo que promueve la participación activa de las mujeres en los procesos de desarrollo económico y comunitario del Estado de Morelos.

Es importante destacar que la presente iniciativa no genera impacto presupuestal directo, en virtud de que las acciones derivadas de su implementación podrán realizarse mediante estrategias de difusión, sensibilización y conmemoración a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

DOCUMENTO INFORMATIVO

En consecuencia, se propone declarar el día 15 de octubre de cada año como el “Día Estatal de las Mujeres Campesinas, Afromexicanas e Indígenas”, con el objeto de reconocer su aportación histórica, social, económica y cultural, así como de promover acciones institucionales que fortalezcan su visibilidad, dignificación y participación en la vida pública estatal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de esta Soberanía el siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara el día 15 de octubre de cada año como el “Día de las Mujeres Campesina, Afromexicanas e Indígenas en el Estado de Morelos”, sin que ello implique suspensión obligatoria de labores.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.



MUJERES
SECRETARÍA DE LAS MUJERES

SEGUNDO. Se ordena la inclusión del “Día de las Mujeres Campesina, Afromexicanas e Indígenas en el Estado de Morelos”, en el calendario oficial que emite la Secretaría de Gobierno, en términos de la fracción XXXIII del artículo 23 de la Ley Orgánica para la Administración Pública del Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos.

TERCERO. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán acciones de difusión, sensibilización y recordamiento con motivo de la conmemoración establecida en el presente Decreto.

DOCUMENTO INFORMATIVO